

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1319/23

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697212>).

Por Decreto de la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de fecha 22 de marzo de 2023 se convoca subvención en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones de mujeres de la provincia de Ávila 2023, destinadas a la realización de proyectos destinados a la realización de actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Beneficiarios:

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención:

Las Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Mujeres, cuya sede social se halle en alguno de los municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que:

- i. cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y
- ii. realicen actividades que fundamenten su concesión.

Están excluidas de esta convocatoria de subvenciones las Federaciones constituidas por varias Asociaciones.

Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, en el momento de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- El ámbito de actuación será el de Asociaciones de Mujeres debiendo constar específicamente en sus estatutos y/o estar inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta Castilla y León, en el sector específico de Mujer.

- Sus estatutos deberán cumplir con lo dispuesto en la LO 1/2002.
- No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003. De igual modo, se atenderá a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 4, de la LO 1/2002.
- Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación de Ávila en el último ejercicio.

Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, y el artículo 14.2 de Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila (BOP de Ávila n.º 252, de 31 de diciembre de 2016), a Asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas como Asociaciones de Mujeres, cuya sede social se halle en alguno de los municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, para la realización de proyectos destinados a la realización de actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres.

Estas actividades tendrán como finalidad, entre otras:

- i. reivindicar la igualdad entre hombres y mujeres,
- ii. prevenir la violencia de género,
- iii. visibilizar las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia,
- iv. crear redes de comunicación,
- v. informar a las amas de casa y mujeres, y
- vi. promover la protección social, económica y jurídica de la mujer, así como cualesquiera otras destinadas a la mejora de la calidad de vida de las mujeres integrantes de dichas Asociaciones, con el objetivo de mejorar y conservar su autonomía personal, y la permanencia en los municipios, mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, los hábitos de vida saludable y la participación ciudadana a través de las asociaciones.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización:

El periodo de realización de la actividad objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

Cuantía:

El importe total de las ayudas que se concedan, no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2023, aplicación presupuestaria 2313 48007 que ascenderá a veinte mil euros (20.000,00 €).

En cualquier caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



Documentos:

Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 28 de marzo de 2023.

El Presidente, *Carlos García González*.

